

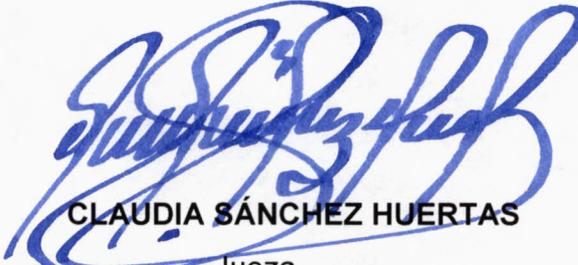


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (8) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Para conocimiento de la parte interesada, las certificaciones de envío de la notificación por aviso, no acreditan la remisión completa de los documentos relacionados en el inciso 3 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, esto es, no se allegó la copia cotejada de la demanda. En consecuencia, el Despacho DISPONE; previo a resolver conforme a derecho corresponda que el interesado acredite el cumplimiento de lo previsto en la norma indicada.

Notifíquese,

  
**CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS**  
Jueza

  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por  
anotación en el Estado de

 **12 ABR 2016**

Liliana María Comas Mejía  
Secretaria

Asunto : Ejecutivo Singular  
Radicación N° : 500013103003 2013 00226 00  
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado : Diego Bustamante Reyes  
Decisión : No tiene en cuenta avisos KPLP